



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

SOLICITANTES: JESÚS RAFAEL TORRES SOTO y ANGÉLICA MARÍA ARAGÓN CASTRO.

RADICACION: 20001 31 10 003 2021-00203 00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida para los procesos de jurisdicción voluntaria prevista en el artículo 579-2 C. G. del P; en consecuencia, se fija el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, diligencia que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia el día y hora señalados.

Se advierte, que ésta diligencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia, debiendo aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento del menor EMMANUEL TORRES ARAGÓN

2. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de la menor VICTORIA TORRES ARAGÓN
3. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento del menor SANTIAGO TORRES ARAGÓN
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble con M.I. 190-135363.
5. Fotocopia simple de la Escritura Pública de compraventa y constitución de patrimonio de familia 1265 de 25 de abril de 2012 de Notaría Primera del Circulo de Valledupar.
6. Recibo de pago de impuesto predial a paz y salvo del año 2020

## TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. MARÍA CAMILA TORRES SOTO.
2. JUAN SEBASTIÁN DELGADO ROZO.

## DE OFICIO

## INTERROGATORIO DE PARTE.

Se practicará a los señores JESÚS RAFAEL TORRES SOTO y ANGÉLICA MARÍA ARAGÓN CASTRO, para que declaren sobre el objeto del proceso.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f89be32284cd4d4c40f5af84448c73f79d8c171561ebc7b32b129ced0918a66**

Documento generado en 15/05/2021 11:44:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**